REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diez de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nº:	281
Radicado:	760013110012-2019-00085-00
Proceso:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante:	JOSE ORLANDO MERA CAPOTE
Demandados:	EVELYN FARIDE RENGIFO – FELIPE ARBOLEDA
Menor:	JUAN CAMILO ARBOLEDA RENGIFO
Tema y subtemas:	AUTO CORRE TRASLADO RESULTADO PRUEBA ADN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 228 del C.G.P., SE CORRE TRASLADO a las partes del dictamen pericial, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrá pedir aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a costa del interesado y mediante solicitud debidamente motivada, precisando los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

1

De otra parte y conforme al parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 721 de 2001, se ordenará tener en cuenta el costo relacionado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al momento de ser liquidadas las costas correspondientes.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)